CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO HUMANO Y RESIDUALES EN INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** REPRESENTADA POR EL **C. HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-185-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **22 de Septiembre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 2015 y folio **0000427778-2026**, de fecha 02 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Prestador de Servicios**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **23,657**, de fecha **29 de Octubre de 2004**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **6**, de la ciudad de **Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave**, **Lic. Myriam Diaz Bringas Abascal,** denominada **Asesoria en Operación Industrial & Laboratorio de Valoración Ambiental Rama Agua y Alimentos de Orizaba, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **el monitoreo, análisis fisicoquímico, clínicos, microbiológicos, toxicológico de toda clase de sustancias incluyendo material biológico, alimento, agua, suelo, aire, ruido, vibraciones, residuos peligrosos y municipales, consultoría ambiental, biorremediación de áreas contaminadas, servicios de la investigación, mantenimiento y servicios en cualquier rama de la química, la biología, medicina e ingeniería**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio mercantil electrónico **2556 ID-15**, de fecha **08 de Noviembre de 2004**.

Transformándose en **Laboratorio Servicios Ambientales Cesar Clemente Alvarado Garcia, S.A. de C.V.,** según consta **el Instrumento Notarial número 4597,** de fecha **17 de agosto de 2023,** otorgada ante la fe de la **Lic. Myriam Díaz Bringas Abascal**, titular de la Notaría Pública Número **02** de la décima sexta demarcación notarial de la ciudad de **Tequila, Veracruz de Ignacio de Llave**, e **inscrita en el Registro Público de Orizaba, bajo el folio mercantil electrónico 2556 de fecha 17 de Octubre de 2023.**

II.2 El C. **Heinar Misael Alvarado Garcia**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **4,759** de fecha **21 de Febrero de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **02**, **Lic. Myriam Díaz Bringas Abascal,** de **Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOI-041029-EQ6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor **0000078646**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Prolongación de Norte 6 número 13, Colonia Abelardo L Rodriguez, Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 94310, correo electrónico: labsa.cag@gmail.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Prestador de Servicios"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de Análisis de aguas de aprovechamiento humano y residuales, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Descripción del Servicio, Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$183,395.17 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** más impuestos por $29,343.23 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) y un monto máximo de **$458,487.93 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $73,358.07 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del prestador del Servicio los siguientes documentos:

"**El Prestador de Servicios**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Prestador de Servicios"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Prestador de Servicios"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Prestador de Servicios"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo 1 (uno)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Prestador de Servicios"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Prestador de Servicios**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Prestador de Servicios**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL Prestador de Servicios".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador de Servicios", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Prestador de Servicios",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Prestador de Servicios"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, tomando en consideración el número de estudios que la unidad tuviera agendados y que hubieran dejado de realizarse, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido , sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

a) Cuando **"El Prestador de Servicios"** no proporcione el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado o en el programa establecido, considerándose este plazo como servicio ejecutado oportuno y un máximo de cuatro días con atraso.
b) Cuando **"El Prestador de Servicios"**no realice dentro del plazo señalado en el **Anexo No. 3** de esta convocatoria
c) En caso que **"El Prestador de Servicios"**de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contrato o incluso antes de su inicio se aplicara una pena convencional que no excederá del 1% diario o hasta el 10% del valor total de lo incumplido , sin incluir el IVA, garantizado por la fianza de cumplimiento.
d) Si una vez transcurridos 3 días naturales posteriores a la fecha obligada para la realización del servicio **"El Prestador de Servicios"** no cumple con el compromiso contraído. Se hace por escrito el reporte al prestador del servicio de su incumplimiento el cual será potestativo para el Instituto lo siguientes:

    - Respecto a los servicios mal ejecutados **"El Prestador de Servicios"** contara con dos días naturales para ejecutarlos a satisfacción del Instituto, así mismo para cualquier servicio extraordinario deberá atenderlo en un plazo máximo de 48 horas, a partir de que se hace el reporte por escrito o via correo electrónico mismos que el proveedor se obliga de dar acuse de recibido misma via que se le haya hecho llegar, transcurrido dicho plazo, si el proveedor de servicio no ha cumplido se le aplicará la pena convencional del 1% (uno porciento) por cada dia de atraso.

La aplicación de las penas convencionales que en su caso procedan se realizara con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato a que haya lugar, en la inteligencia de que las sumas cobradas por concepto de penalidad no excedan del importe de la garantía de cumplimiento de dicho instrumento legal.

De igual manera establecerán que el pago de los bienes y servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"El Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que

en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones no la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Prestador de Servicios" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio prestador del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean

usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	**Administrador del Contrato** Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por
"El Prestador de Servicios"

NOMBRE	R.F.C.
C. Heinar Misael Alvarado Garcia Representante Legal de **Laboratorio Servicios Ambientales Cesar Clemente Alvarado Garcia, S.A. de C.V.**	**AOI-041029-EQ6**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Descripción del Servicio, Términos y Condiciones"

CuCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO ASIGNADO POR SERVICIO SIN IVA	IVA	PRECIO ASIGNADO POR SERVICIO CON IVA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDOO	
					MINIMO	MAXIMO
35701-0001	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES	5,400.00	864.00	6,264.00	212.738.40	531.846.00
35701-0001	ANALISIS DE AGUAS CONSUMO HUMANO	5,400.00	864.00	6,264.00		

RELACION DE UNIDADES QUE REQUIEREN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO HUMANO Y RESIDUALES, POR INMUEBLE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026

ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES					
REGIMEN ORDINARIO					
J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	ZONA
1	HGZ NO. 24	POZA RICA VER.	TRIMESTRAL	2	NORTE
2	HGZ NO. 28	MTEZ. DE LA TORRE	TRIMESTRAL	2	NORTE
4	UMF NO. 23	SAN RAFAEL	TRIMESTRAL	2	NORTE
4	UMF NO. 43	ALTOTONGA	TRIMESTRAL	2	NORTE
4	UMF NO. 44	TLAPACOYAN	TRIMESTRAL	2	NORTE
4	UMF NO. 45	MISANTLA	TRIMESTRAL	2	NORTE
6	UMF NO. 48	TAMIAHUA	TRIMESTRAL	2	NORTE
6	UMF NO. 49	CERRO AZUL	TRIMESTRAL	2	NORTE
6	UMF NO. 52	NARANJOS	TRIMESTRAL	2	NORTE
6	UMF NO. 59	TANTOYUCA	TRIMESTRAL	2	NORTE
6	UMF NO. 60	PLATON SANCHEZ	TRIMESTRAL	2	NORTE
9	UMF NO. 27	PAPANTLA	TRIMESTRAL	2	NORTE
9	UMF NO. 46	GUTIERREZ ZAMORA	TRIMESTRAL	2	NORTE
9	UMF NO. 47	ALAMO	TRIMESTRAL	2	NORTE
9	UMF N0. 74	COATZINTLA, VER	TRIMESTRAL	2	NORTE
18	HGSZ NO. 26	TUXPAN	TRIMESTRAL	2	NORTE
21	UMF NO. 73	POZA RICA	TRIMESTRAL	2	NORTE
3	HGZ NO. 11	XALAPA	TRMESTRAL	2	CENTRO

ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES					
REGIMEN ORDINARIO					
J.C.U.	**UNIDAD**	**LOCALIDAD**	**FRECUENCIA**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**ZONA**
5	UMF NO. 10	XALAPA	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 12	LA CONCEPCION	TRMESTRAL	2	CENTRO
3	UMF NO. 17	COATEPEC	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 18	TUZAMAPAN	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 19	BANDERILLA	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 30	PEROTE	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 54	MAHUIXTLAN	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 58	XALAPA	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 66	XALAPA	TRMESTRAL	2	CENTRO
5	UMF NO. 67	XALAPA	TRMESTRAL	2	CENTRO
13	HGZ NO. 36	CARDEL	TRIMESTRAL	2	CENTRO
13	UMF NO. 21	CEMPOLA	TRIMESTRAL	2	CENTRO
13	UMF NO. 22	PALMA SOLA	TRIMESTRAL	2	CENTRO
13	UMF NO. 37	RINCONADA	TRIMESTRAL	2	CENTRO
13	UMF NO. 38	LA GLORIA	TRIMESTRAL	2	CENTRO
13	UMF NO. 56	ACTOPAN	TRIMESTRAL	2	CENTRO
11	HGZ 50	LERDO DE TEJADA	TRIMESTRAL	2	SUR
12	HGSZ 33	SAN ANDRES TUXTLA	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 20	SALTABARRANCA	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 32	ALVARADO	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 34	CATEMACO	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 35	SANTIAGO TUXTLA	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 51	ANGEL R CABADA	TRIMESTRAL	2	SUR
12	UMF NO. 70	TRES ZAPOTES	TRIMESTRAL	2	SUR
16	UMF NO. 61	VERACRUZ	TRIMESTRAL	2	SUR
16	UMF NO. 68	VERACRUZ	TRIMESTRAL	2	SUR
16	UMF NO. 57	VERACRUZ	TRIMESTRAL	2	SUR
16	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	TRIMESTRAL	2	SUR
19	HGZ NO.71	VERACRUZ	TRIMESTRAL	2	SUR
20	UMAA / UMF NO. 15	TEJERIA	TRIMESTRAL	2	SUR
20	UMF NO. 25	COTAXTLA	TRIMESTRAL	2	SUR
20	UMF NO. 31	LOS ROBLES	TRIMESTRAL	2	SUR

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES					
REGIMEN ORDINARIO					
J.C.U.	**UNIDAD**	**LOCALIDAD**	**FRECUENCIA**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**ZONA**
20	UMF NO. 39	PASO DE OVEJAS	TRIMESTRAL	2	SUR
20	UMF NO. 40	MANLIO F. ALTAMIRANO	TRIMESTRAL	2	SUR
			TOTAL	**104**	

ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO					
REGIMEN ORDINARIO					
J.C.U.	**UNIDAD**	**LOCALIDAD**	**FRECUENCIA**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**ZONA**
1	HGZ NO. 24	POZA RICA VER.	MENSUAL	5	NORTE
2	HGZ NO. 28	MTEZ. DE LA TORRE	MENSUAL	5	NORTE
18	HGSZ 26	TUXPAN	MENSUAL	5	NORTE
3	HGZ NO. 11	XALAPA	MENSUAL	5	CENTRO
13	HGZ NO 36	CARDEL	MENSUAL	5	CENTRO
11	HGZ 50	LERDO DE TEJADA	MENSUAL	5	SUR
12	HGSZ 33	SAN ANDRES TUXTLA	MENSUAL	5	SUR
19	HGZ NO.71	VERACRUZ	MENSUAL	5	SUR
			TOTAL	**40**	

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS DE APROVECHAMIENTO Y RESIDUALES, PARA EL EJERCICIO 2026

J.C.U.	**UNIDAD**	**LOCALIDAD**	**CONCEPTO**	**CALENDARIO 2026**											
				ENE	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
1	H. G. Z. No. 24	POZA RICA, VER.	**Análisis trimestral de aguas residuales**									**X**			**X**
2	H. G. Z. No. 28	MTZ DE LA TORRE, VER.										**X**			**X**
3	H. G. Z. No. 11	XALAPA, VER.										**X**			**X**
4	U. M. F. No. 23	SAN RAFAEL, VER										**X**			**X**
4	U. M. F. No. 43	ALTOTONGA, VER										**X**			**X**
4	U. M. F. No. 44	TLAPACOYAN, VER										**X**			**X**
4	U. M. F. No. 45	MISANTLA, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 10	XALAPA, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 12	LA CONCEPCIÓN, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 17	COATEPEC, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 18	TUZAMAPAN, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 19	BANDERILLA, VER.										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 30	PEROTE, VER										**X**			**X**
5	U. M. F. No. 54	MAHUIXTLAN, VER.										**X**			**X**

J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	CONCEPTO	CALENDARIO 2026											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5	U. M. F. No. 58	XALAPA, VER										X			X
5	U. M. F. No. 66	XALAPA, VER										X			X
5	U. M. F. No. 67	XALAPA, VER										X			X
6	U. M. F. No. 48	TAMIAHUA, VER.										X			X
6	U. M. F. No. 49	CERRO AZUL VER.										X			X
6	U. M. F. No. 52	NARANJOS VER.										X			X
6	U. M. F. No. 59	TANTOYUCA VER.										X			X
6	U. M. F. No. 60	PLATÓN SANCHEZ										X			X
9	U. M. F. No. 27	PAPANTLA VER										X			X
9	U. M. F. No. 46	GTZ. ZAMORA VER										X			X
9	U. M. F. No. 47	ÁLAMO VER.										X			X
9	U. M. F. No. 74	COATZINTLA, VER										X			X
11	H. G. Z. No. 50	LERDO DE TEJADA, VER.										X			X
11	U.M.F. No. 20	SALTABARRANCA, VER										X			X
11	U. M. F. No 32	ALVARADO VER.										X			X
12	H. G. S. Z. No 33	SAN ANDRÉS TUXTLA										X			X
12	U. M. F. No 34	CATEMACO										X			X
12	U. M. F. No 35	SANTIAGO TUXTLA										X			X
12	U. M. F. No 51	ANGEL R. CABADA										X			X
12	U. M. F. No 70	TRES ZAPOTES										X			X
13	H. G. Z. No. 36	CARDEL, VER.										X			X
13	U. M. F. No. 21	CEMPOALA, VER.										X			X
13	U. M. F. No. 22	PALMA SOLA, VER										X			X
13	U. M. F. No. 37	RINCONADA, VER										X			X
13	U. M. F. No. 38	LA GLORIA VER.										X			X
13	U. M. F. No. 56	ACTOPAN, VER										X			X
16	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ, VER.										X			X
16	U. M. F. No. 61	VERACRUZ, VER										X			X
16	U. M. F. No. 68	VERACRUZ, VER										X			X
16	U. M. F. No. 57	VERACRUZ, VER.										X			X
18	H. G. S. Z. No. 26	TUXPAN, VER.										X			X
19	H. G. P. No. 71	VERACRUZ, VER.										X			X
20	UMAA/ U. M. F. No. 15	TEJERÍA, VER.										X			X
20	U. M. F. No. 25	COTAXTLA, VER.										X			X
20	U. M. F. No. 31	LOS ROBLES, VER										X			X
20	U. M. F. No. 39	PASO DE OVEJAS										X			X
20	U. M. F. No. 40	MANLIO F. ALTAMIRANO, VER										X			X
21	U. M. F. No. 73	POZA RICA, VER.										X			X

J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	CONCEPTO	CALENDARIO 2026											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	H. G. Z. No. 24	POZA RICA, VER.	mensual de aguas de Consumo									X	X	X	X
2	H. G. Z. No. 28	MTZ DE LA TORRE, VER.										X	X	X	X
3	H. G. Z. No. 11	XALAPA, VER.										X	X	X	X

J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	CONCEPTO	CALENDARIO 2026											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11	H. G. Z. No. 50	LERDO DE TEJADA, VER.										X	X	X	X
12	H. G. S. Z. No 33	SAN ANDRÉS TUXTLA										X	X	X	X
13	H. G. Z. No. 36	CARDEL, VER.										X	X	X	X
18	H. G. S. Z. No. 26	TUXPAN, VER.										X	X	X	X
19	H. G. P. No. 71	VERACRUZ, VER.										X	X	X	X

1. LOS SERVICIOS DEBERIAN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CONFORME A LO INDICADO EN EL CONTRATO.
2. LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ADECUADOS AL SERVICIO Y DE PRIMERA CALIDAD.
3. LOS SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PROGRAMA.
4. El PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE RESPONSABILIZA DE NO REALIZAR NINGÚN ACTO INSEGURO QUE PONGA EN RIESGO AL EQUIPO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS. ASÍ MISMO DICHO PERSONAL SE PRESENTARA UNIFORMADO TENIENDO IMPRESO EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA EN SU UNIFORME.
5. EL PERSONAL DEBERA CONTAR CON GAFETE DE IDENTIFICACION Y CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION COMO SON: BATA, CUBRE BOCAS, CASCO, LENTES PROTECTORES, GUANTES, BOTAS DE HULE Y BOTO PROTECTORA CON SUELA ANTIDERRAPANTE, COMO LO ESTABLECEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
6. EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PODRÁ REALIZAR LAS SUPERVISIONES CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO.
7. AL CONCLUIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EL PERSONAL PRESTADOR DEL SERVICIO RETIRARÁ LOS SOBRANTES Y DEJARÁ LIMPIO EL LUGAR.

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U NO.	RESPONSABLE ADMINISTRADOR	CARGO	UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECCION	TELÉFONO CELULAR
1	ING. GREGORIO ZARATE HERRERA gregorio.zarate@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 24	POZA RICA, VER	NARANJO ESQ. REFORMA, COL. LAREDO, CP. 93260,	[redacted]
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ. hernan.carballo@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 28	MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	AV. SOLEDAD 817, COL. SOLEDAD, CP. 93610,	
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ gabriel.gomezr@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 11	XALAPA, VER.	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA CENTRO, CP. 91000	
4	ING. JESUS ENRIQUE MORENO SANCHEZ jesus.moreno@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMF NO. 23, 43, 44, 45, SUBDELEGACION, CSS	MARTINEZ DE LA TORR, VER.	MELCHOR O CAMPO ESQ ALDAMA, COL. CENTRO, C.P. 93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DE LA MORA david.torresde@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMF NO. 10,12,17,18,19,30,54,58,66,67 , 29, 64	PERIFÉRICAS XALAPA, VER.	ING. M. BERISTAÍN, ESQ. 7 DE NOV, COL. SALUD CP. 91070	
6	ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA jose.molinag@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGSZ No.26	TUXPAN, VER.	FAJA DE ORO ESQ CALLE PRINCIPAL,	

ELIMINADO: TELEFONO CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: TELEFONO CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

J.C. U NO.	RESPONSABLE ADMINISTRADOR	CARGO	UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECCION	TELÉFONO CELULAR
					COL. FRANCO CRUZ HERNANDEZ	
9	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ luis.martinezme@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMF NO. 27,46,47,74 GUARDE, SUBDEL, CSS,	PERIFÉRICAS POZA RICA, VER.	NARANJO, ESQ. REFORMA, COL. LAREDO, CP. 93260	[redacted]
11	ING. JORGE CABRERA SOSA. jorge.cabreras@imss.gob	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	H.G.Z. NO. 50,UMF20,32	LERDO DE TEJADA, VER.	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO CP. 95280	
12	ING. OSLANDO ROTONDA HERNANDEZ oslando.rotonda@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 33, SUBDELEGACIÓN, UMF 34,35,51,70	SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	CARRETERA COSTERA DEL GOLFO S/N, COL. 3 DE MAYO CP. 95780	
13	ING. CARLOS RENE GARCIA LOPEZ carlos.gacial@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 36, MF NO. 21,22,37,38,56,63	CARDEL, VER.	AV. FLORES MAGÓN ESQ. CARRETERA COSTERA, COL. EL MODELO CP. 91680	
16	ING. DORIAN HUGO ABSALON SOTO dorian.absalon@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMF NO. 61, 68, 57, CLINICA DE MAMA	VERACRUZ, VER.	PRÓL. DIAZ MIRÓN, ESQ. CEDROS, COL. FLORESTA, CP. 91980	
18	ING POOL MAUEL ROBLES ALMARAZ pool.robles@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGSZ NO. 26	TUXPAN, VER.	FAJA DE ORO ESQ. CALLE PRINCIPAL COL. FRANCO CRUZ HDEZ. CP. 92800	
19	ING. JOSE GIL CARACAS VIVEROS jose.caracas@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	HGZ NO. 71	VERACRUZ, VER.	PRÓL. DIAZ MIRÓN, ESQ. CEDROS, COL. FLORESTA, CP. 91980	
20	ING. JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ. juan.delossantosp@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMAA 272, UMF 15,25,31,39,40	TEJERÍA, VER.	CARRETERA FED VERACRUZ-XALAPA KM. 13.5, COL. BRUNO PAGLIAI, N° 9266, CP. 91980	
21	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ luis.martinezme@imss.gob.mx	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UMF NO. 73	POZA RICA, VER	CENTRAL PONIENTE NO. 601, COL. LAREDO CP. 93260	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Instituto dentro del programa anual de operación contempla el **Análisis de Aguas de Aprovechamiento Humano y Residuales en Inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte en el Ejercicio 2026**.

Muestreo simple y compuesto de las aguas residuales y efectuar análisis fisicoquímicos de cada uno de los parámetros a contratar, verificando que los contaminantes básicos y metales se encuentren dentro de los rangos establecidos por la comisión nacional del agua, incluye llenado de bitácoras de análisis de aguas, elaboración de graficas e informes para el instituto y para las dependencias ecológicas en materia de agua que así lo soliciten y entregar los informes como lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas especificadas en el punto 2 de esta investigación. Suministro, reparación y aplicación de productos químicos necesarios para el control y tratamiento de cada uno de los parámetros sujetos a controlar en las aguas residuales, el personal deberá contar con gafete de identificación y con todos los elementos de protección como son: bata, cubre boca, casco, lentes protectores, guantes, botas de hule y bota protectora con suela antiderrapante, como lo establecen las normas de seguridad e higiene.

El Prestador de Servicio deberá presentar ante el jefe de conservación de unidad, los análisis físico – químicos, el Prestador de Servicio deberá entregar un análisis comparativo grafico del resultado de cada uno de los parámetros con el límite máximo permitido por la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, los cuales deberá entregar trimestralmente (**septiembre, diciembre**) con el formato 10 de declaración de pago de derechos de agua y derecho por uso de aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales ante la comisión nacional del agua en la ciudad de Xalapa, Ver.

Los servicios se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en este anexo.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- Los Servicios a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en este contrato.
- El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en este anexo, en horario de 8:00 horas a las 16:00 horas.
- El personal encargado de llevar a cabo el servicio se responsabilizará de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- El personal responsable de la jefatura de conservación de la unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario.
- Deberá presentar anexo que muestre la organización de la empresa (recursos humanos y materiales), presentación del Programa de Servicio por Unidad, para el análisis de agua residual en los diferentes inmuebles, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003 texto vigente última reforma publicada DOF 22 de mayo de 2015, presentación en barras, indicando el día y lugar, donde se dará el servicio incluyendo plazo de servicio propuesto.

Las condiciones contenidas en el presente contrato no podrán ser negociadas.

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 22 de Julio 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.
Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud
Registro Federal de Contribuyente: [redacted]
Clave Única de Registro de población: [redacted]
Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al articulo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato para el servicio de análisis de aguas de aprovechamiento humano y residuales en inmuebles del órgano de operación administrativa desconcentrada regional veracruz norte régimen ordinario , en el ejercicio fiscal 2026.

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR

2026 año de Margarita Maza

Pedro M. Beristain S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Xalapa, Ver., a 22 de Septiembre de 2026

LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. AOI041029EQ6
Representante Legal: HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA
labsa.cag@gmail.com

Confirmo la asignación para el **"Servicio de Análisis de Aguas de Aprovechamiento Humano y Residuales en Inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2026"**, cotizado dentro de la Investigación de Mercado **050GYR014-IM155-2026**, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 55 de la LAASSP **Exp. Compras MX:** E-2026-00104103
No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-185-2026 **Número de Contrato:** 050GYR014N18526-192-00
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000427778-2026, **Fecha Dictamen:** 02/09/2026, **Cta.:** 51332015

CuCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO ASIGNADO POR SERVICIO SIN IVA	IVA	PRECIO ASIGNADO POR SERVICIO CON IVA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDOO	
					MINIMO	MAXIMO
35701-0001	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES	5,400.00	864.00	6,264.00	212.738.40	531.846.00
35701-0001	ANALISIS DE AGUAS CONSUMO HUMANO	5,400.00	864.00	6,264.00		

Vigencia del Contrato: Comprenderá del 22 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026
Tipo de Fianza: Divisible **Porcentaje de la Fianza:** 10% sin I.V.A. **Monto de la Fianza:** $45,848.79

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.

Garantías de Cumplimiento
El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicara lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registro REPIIMSS
"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumpliendo contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; luis.vargasm@imss.gob.mx y maria.vera@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación
De Abastecimiento y Equipamiento

Validó:
L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Revisó:
L.D. Luis Antonio Vargas Morado
Encargado de Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró:
Lic. María Elvira Vera Hernández
Analista Coordinador y Plataforma Compras MX



Belisario Dominguez N°15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., C.P.91070,
Tel. 22 88 18 28 19

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2026 17:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

hZ8117jK44u4q4WpV1k3NS+/QxHmNRWzxKzlVHQV4d9+QQXjaej3Px+xXJppQRuMEixjjJijHp8tURYvFHrwLpkf4yzccUCIPcQQbT1GDCvhPTzbnMp5f8rtA0Qlo/yqOHBPg3XUBd5CQzQD+SUkfKSZSCG0hXng
MtUFV/uqjZHTuJsqw5BkWFNVxckAQ1+goBRHh7NQDl7rq2Ql/ocm2VAK7s7IGbZaO4Aot+zqvCy/kNQ8yV1jb2He3clIxGH32KlFc9LL34LWbc12mOy5+0cWKpmW9jftjuYepuO82J0VTpRjT6eKT0Nbf7gHoQ20
Fq91VYkruOZpQjg4sZGVKg==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2026 18:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

YRNcP2SpBMPiu/AxkFSiyFhlnlGIMhAomsBCkPld+jv6LrerXyqiqiC2RwBkaobv2efjlB4SV5CCqljG6jTU9fso3nQiuzdFnzgGJz5vmJRZa+WnVpzoeINHLyHr8xM3w/wqJdrNzB9XGLb3hMzM/NARZdjOxCVj
S8LvlcokfUIehM4OP9tC1z5OVbfFY1M4XQswvWzJxVnYVSyHC3ftEFHrp40+bI/sMpGJefKqCn8QA5ClQxz/4gvYsg5HQ+jZnUbWQA/rioOrA5ABeC8M4lyB252+7BLPZn3nzRs1L1xDTjmM9Bl8g1hLad2VeJJm
1oUDzyO15pXozED0xDP5TQ==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 18:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N18526-192-00

FtJ6OyPIBlBx9tTuPMT0fBO5jFPwjyOZ8B7+GU9Zq6b77rFxrqFArju3YAUfVvaI5hmf0XgaqUnQu4TRADFjhH9ZqL/bpVUbayYJ+v+yfDJrtVSzIp62omzvdDhZnHdn89UxJny00GgWRgZTTVLCRMJtgcUHWdZ2
lUM9pCIIxLMKdO5PE9qPS6D0KoCl7gyJMzLwuo0pepVW2NKCB9C8lrO/NZ7O96Xpxff0FkCLRBXjiNY3YB3Qxdku3gpl3gEo5G9VHkT/xKhtDwdybpVeKK8CEp5QeOolh5S/d9LSUDC+yKzU/4iFWJ7dRvzVRcZO
1NO6l/bDHEPqFwTI/v/vXw==

Firmante: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA
RFC: AOI041029EQ6
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/10/2026 23:38

[redacted]

Firma:

QDsOnm1PayA2y+OtD/Q8ddR//xIzqPvUjVT5s3QXwuScbFwlqULpz7V18i3gChm1LbXYNC1qZDtVTs65tk3hwe5lV6IXBcK/EGqNghxn1kNi9+hSAhw9TjX8kbdEacByPq+Zy+FaMg6ON62TqZeLbna51V/TKyw4
cMEtO7O2J+P/CQIYlO55HI6JU+E3tyayqSRFMwyl0/sNZG3iyT8qMT6/NMTGqPdLwGHjxZuSuLIprbEfCx3pSz18F0dyYtFtrLM+LkQ9mqCvgWcHVllbHTwfmEaeF2JLAccD3+krxqcDuVXIK4j0gUIC9OUBZ+Xr
QSw62Erwei1vBL6KUkTAnQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA